

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla
VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López
MINISTRO DE GOBIERNO
a/cargo Dr. Luis Alejandro Cazabán
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán
MINISTRO DE HACIENDA
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez
MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Dr. José Leonardo David
MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1999

N° 26.045

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.551

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cdr. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 2.025

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor

Vicegobernador de la Provincia, Cdr. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.097

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 60.499-M-89-01028, agregada carátula N° 23654-N-67-01028 y su acumulado N° 38154-N-80-80367, en el primero de los cuales la señorita VICTORIA ESPERANZA NOGUERA solicita el beneficio de Pensión por el fallecimiento de su padre, Don GUILLERMO NOGUERA, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 30 de octubre de 1989, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 76 del expediente N° 60.499-M-89-010281 siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según Resolución N° 92/68, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs. 17 y vta., del mencionado expediente, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que oportunamente y por Resolución N° 1619/90 obrante a fs. 44 y vta., del expediente N°

60.499-M-89-01028 se otorgó pensión a su esposa supérstite en concurrencia con su hija Fabiana Lourdes Noguera, beneficio que caducó el 28 de enero de 1994 por fallecimiento de la madre según copia del acta de defunción inserta a fs. 65 y para la menor el 29 de octubre de 1997, fecha en que cumplió la mayoría de edad.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la constancia de nacimiento obrante a fs. 77 del Expte N° 60.499-M-89-01028, encontrándose a fs. 28 vta. del citado expediente la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia actual Unidad de Control Previsional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 24°, Inciso b) de la Ley 3794, dictamina a fs. 113/114 del expediente N° 60.499-M-89-01028 a favor del otorgamiento de la Pensión solicitada a la recurrente, siendo compartido el criterio, debidamente fundado, por el Directorio de dicha Repartición a fs. 116 del citado expediente. La vigencia será a partir de la fecha en que se acredite en autos la baja del beneficio por invalidez que percibe en el Orden Nacional otorgado por expediente N° 737-038154-11, por así exigirlo la norma citada precedentemente.

Que conforme lo establece la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 119/120 del expediente N° 60.499-M-B9-01028, consta el correspon-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General	
de la Gobernación	11.357
Ministerio de Hacienda	11.357
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	11.359
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	11.359
RESOLUCIONES	
Departamento General de Irrigación	11.360
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	11.367
Convocatorias	11.372
Irrigación y Minas	11.374
Remates	11.374
Concursos y Quiebras	11.397
Balances	11.401
Títulos Supletorios	11.404
Notificaciones	11.404
Sucesorios	11.410
Mensuras	11.412
Avisos Ley 11.867	11.414
Avisos Ley 19.550	11.415
Licitaciones	11.415
Fe de Erratas	11.416

diente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS); y fs.121 del mencionado expediente obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el deferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social de la citada Cláusula 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Otórguese a la señorita VICTORIA ESPERANZA NOGUERA, D.N.I. N° 2.511.686, Clase 1931, el beneficio de Pensión con arreglo las disposiciones del Artículo 24° de la Ley N° 3794, a partir de la fecha en que se acredite en autos el desestimiento y la baja del beneficio que percibe en el Orden Nacional, tal como se evalúa en los fundamentos del presente decisorio

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos.

Artículo 3° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señorita VICTORIA ESPERANZA NOGUERA deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de
Hacienda

DECRETO N° 2.098

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 77.010-S-98-01028, en el cual el señor ROSENDO ANIBAL SAEZ solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de enero de 1999, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005-SARGENTO - de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 034-JyS-99 del Ministerio de Justicia y Seguridad, obrante a fs. 17, registra 28 años y 07 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 5 y 6, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 19 y encasillamiento de fs. 21, correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 27/28 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 29 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por el Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor ROSENDO ANIBAL SAEZ, D.N.I. N° 8.035.684, Clase 1948, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de enero de 1999 determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12. del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 21 del expediente N° 77.010-S-98-01028 en: Caracter: 1, Jurisdicción; 05, Unidad Organizativa; 06, Régimen Salarial; 06, Agrupamiento; 1, Tramo:1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo Servicio con aportes, 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 077: 46,67% Permanencia, 080: 25 años antigüedad, 090:10% presentismo con aportes, y 098: 06% Zona, PRIMERA PROPORCIÓN: 12,50%, y Carácter:11 Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial; 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo. de Vida, 058: 20% Recargo Servicio con aportes1 059: 06% Riesgo Especial, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25

años antigüedad, 090:10% Presentismo con aportes y 098: 06% Zona, SEGUNDA PROPORCIÓN: 87,50%

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor ROSENDO ANIBAL SAEZ deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de
Hacienda

DECRETO N° 2.099

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 77.125-P-99-01028, en el cual la señora ROSA TERESA PARISI solicita el beneficio de Pensión para sí por esposo fallecido, Don MANUEL LÓPEZ, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 21 de enero de 1999, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 30, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 2097/93, de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -actual Unidad de Control Previsional- obrante a fs.10/11, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 29.

Que a fs. 35, se encuentran las renunciaciones de los herederos en favor de la peticionante respecto de los haberes dejados de percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 36 la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 37 y vta., y 38, respectivamen-

te aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239.

Que conforme lo establece la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 49/50, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 53 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado.

Por ello y en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social, de la citada Cláusula 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109196 y Decreto Nacional N° 362/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la señora ROSA TERESA PARISI, D.N.I. N° 4.239.340 Clase 1945, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794, modificado por la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 22 de enero de 1999, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 39 vta., del expediente N° 77.125-P-99-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa; 06, Régimen Salarial; 06, Agrupamiento; 1, Tramo; 1, Subtramo: 02, 010; 02 Clase, 011; 25% Riesgo de Vida, 058:10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 90% Permanencia y 080: 25 años antigüedad.

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará los haberes devengados por la titular de autos, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de ley.

Artículo 3° - Asimismo, dicho Departamento determinará los ha-

beres impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la señora ROSA TERESA PARISI teniendo en cuenta la expresa renuncia de los herederos presentadas en declaraciones juradas obrantes a fs. 35, con aplicación del Artículo 64° bis de la Ley N° 3794 según modificatoria introducida por el Artículo 1°, apartado 23 de Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 52 por el señor OMAR WALTER LÓPEZ, D.N.I. N° 23.547.031.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la señora ROSA TERESA PARISI deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos Jorge Rodríguez
a/c. del Ministerio de Hacienda

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

DECRETO N° 2.088

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente 7943-G-99-77705, en el cual se comunica el fallecimiento del Cdor. SALVADOR OSCAR TROADELLO - Director Adjunto de la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, ocurrido el día 1 de noviembre de 1999.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Dése de baja por fallecimiento a partir del 2 de noviembre de 1999, al Cdor. SALVADOR OSCAR TROADELLO, clase 1949, L.E. N° 6.146.628, del cargo de Clase 076 - Director Adjunto de la Dirección de Administración de Recursos - Cód. 01-2-0-09- Unidad Organizativa 01 - Carácter 1 - Ministerio de Desarrollo

Social y Salud, como así del cargo comprendido en los términos del Art. 61 de la Ley N° 5811 - Reserva de Empleo según Resolución N° 2267/98 del citado Ministerio, de Clase 013 profesional - Cód. 15-3-1-00- con funciones de Jefe de Finanzas en la Oficina de Tesorería del Hospital «Dr. Humberto J. Notti» Unidad Organizativa 02 - Carácter 2 - Lejajo 106146628

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
José L. David

**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PÚBLICAS**

DECRETO N° 1.608

Mendoza, 14 de setiembre de 1999

Visto el expediente N° 5318-S-1998-30091 a través del cual se tramita el Procedimiento Licitatorio, para la adjudicación de la obra: "ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RÍO ATUEL - I ETAPA", ubicada en el Departamento de San Rafael, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1601/1999 se rescindió el Contrato de Obra Pública celebrado entre la Provincia de Mendoza y la Empresa Sollazzo Hermanos S.A. de fecha 16 de febrero de 1999, aprobado por Decreto N° 618/1999, por incumplimientos graves de las obligaciones a su cargo.

Que en razón de lo expuesto y ante la urgencia existente de contratar las obras de que se trata, se estima conveniente efectuar una licitación privada, en los términos del Artículo 16°, Inciso i) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas) y Artículo 7°, Inciso i) del Decreto Reglamentario N° 313/1981, acto al cual serán invitadas las empresas que participaron de la licitación pública originaria.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas, por la Asesoría Legal del Ministerio de

Ambiente y Obras Públicas y por Asesoría de Gobierno,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el nuevo presupuesto de la obra: "ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RÍO ATUEL - I ETAPA", confeccionado por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el que asciende a la suma de cincuenta millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$ 50.850.000), discriminado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Obra	\$ 48.350.000,00
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección)	\$ 2.000.000,00
Gastos Generales de Obras	\$ <u>500.000,00</u>
TOTAL	\$ 50.850.000,00

Artículo 2° - Apruébese, asimismo, la documentación licitatoria complementaria de la aprobada por Decreto N° 1803/1998, obrante a fojas 17162/17172 del expediente N° 5318-S-1998-30091.

Artículo 3° - Autorícese al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que, sobre la base de la documentación aprobada por Decreto N° 1803/1998, documentación complementaria aprobada por el Artículo 2° de este decreto y presupuesto actualizado de las obras, autorizado por el Artículo 1° de esta norma legal, proceda a llamar a Licitación Privada a los efectos de la selección y contratación de la empresa que llevará a cabo la obra: "ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DEL CANAL MARGINAL DEL RÍO ATUEL - I ETAPA", conforme con lo previsto por el Artículo 16°, Inciso i) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas) y el Artículo 7°, Inciso i) del Decreto Reglamentario N° 313/1981.

Artículo 4° - Invítese a participar de la licitación autorizada por el artículo anterior a las siguientes empresas que concursaron en la licitación pública originaria tramitada en expediente N° 5318-S-1998-30091:

FERROVIAL SOCIEDAD ANONIMA-GENCO SOCIEDAD ANONI-

MA-RAFAEL RENNA CONSTRUCTORA (U.T.E.).
S.A.D.E. I.C.S.A.-JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. (U.T.E.).
BESALCO SOCIEDAD ANONIMA-MARCALBA SOCIEDAD ANONIMA-COMACO S.C.A. (U.T.E.).
DOS ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA.
BENITO ROGGIO-TECHINT-SITRA-TOLCON-BORROMEI Y VILLANUEVA (U.T.E.).
DICASA SOCIEDAD ANONIMA.
JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA.
SUPER CEMENTO S.A.I.C. - E N E R G O P R O J E K T NISKOGRADNJA.
I.M.P.S.A. -SETA HIDROVIAL-ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA ESTRUCTURAL SOCIEDAD ANONIMA (U.T.E.).

Artículo 5° - Ténganse como válidas las ofertas de las empresas mencionadas en el artículo anterior, con respecto a la propuesta básica y a las propuestas alternativas que calificaron, conforme con la Resolución N° 27 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de fecha 11 de enero de 1999 y el informe de calificación elaborado por la Comisión de Seguimiento, creada por Decreto N° 1573/1998, obrante a fojas 16086/16150 del expediente N° 5318-S-1998-30091.

Artículo 6° - Manténgase la vigencia del Decreto N° 1573/1998.

Artículo 7° - El gasto autorizado por el presente decreto se atenderá en la siguiente forma y proporción:

1. Con cargo a los fondos aprobados por Decreto N° 1803/1998:	
Gastos Generales de Obras	\$ <u>20.000,00</u>
SUBTOTAL EJERCICIO 1998	\$ 20.000,00

2. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: F20854-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F20854:

Gastos Generales de Obras	\$ 50.000,00
Obra Básica	\$ 4.000.000,00
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección) - Fondos aprobados por Resolución N° 1066-AOP-1999	\$ <u>580.720,00</u>

SUBTOTAL EJERCICIO 1999 \$ 4.630.720,00

3. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2000 (Partidas Correlativas)

Gastos Generales de Obras \$ 230.000,00
Obra Básica \$ 24.000.000,00
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección) \$ 800.000,00
SUBTOTAL EJERCICIO 2000 \$ 25.030.000,00

4. Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2001 (Partidas Correlativas)

Gastos Generales de Obras \$ 200.000,00
Obra Básica \$ 20.350.000,00
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspección) \$ 619.280,00

SUBTOTAL EJERCICIO 2001 \$ 21.169.280,00

TOTAL GENERAL EJERCICIOS 1998/200 \$ 50.850.000,00

Son: cincuenta millones ochocientos cincuenta mil pesos.

Artículo 8º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda, según lo establecido por Decretos-Acuerdo Nros. 275 y 531, ambos del año 1999.

Artículo 9º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Eduardo R. Sancho
Elsa Correa de Pavón

Resolución



DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 538

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Visto Expte. Nº 4.579-T, caratulado: Tramo Medio y Cauces Derivados, Inspección s/Separación Canales Chacabuco-Arboles; (T-T-19-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que estos autos son remitidos a este H. Cuerpo por Superintendencia, a efectos de tomar la intervención que le compete respecto del pedido de desanexión del Canal Chacabuco-Arboles de la Inspección Tramo Medio y Cauces Derivados del Río Tunuyán Inferior;

Que al respecto, la Inspección de Cauce convocó a una Asamblea Extraordinaria, habiendo cumplido todas las formalidades exigidas por la normativa vigente, la que se llevó a cabo el día 28 de setiembre del corriente, cuya acta glosa a fs. 318/321 inserta en copia de actuación notarial producida por el Escribano Gustavo D. Rosso, en la cual consta que, con previo cumplimiento de todos los requisitos, se desarrolló la Orden del Día, procediéndose a votar la desunificación del Canal Chacabuco-Arboles de la Inspección Tramo Medio y Cauces Derivados, la que tuvo como resultado el pronunciamiento de la mayoría por la afirmativa;

Que en consecuencia, corresponde resolver disponiendo la desunificación del Canal Chacabuco-Arboles, creando una Inspección que lo integre, a partir del 1 de enero del año 2.000, por razones presupuestarias, y no habiendo constancias en autos de candidatos propuestos para cubrir interinamente los cargos del Cuadro de Autoridades hasta tanto se convoque a elecciones, solicitar a la Subdelegación de Aguas la elevación de esta propuesta, instándola a tomar los recaudos necesarios para instrumentar a la mayor brevedad posible un próximo acto comicial;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Dispónese la desunificación del Canal Chacabuco-Arboles de la Inspección Tramo Medio y Cauces Derivados, a partir del 1 de enero del año 2.000, y créase, a partir de esa fecha, la Inspección «Canal Chacabuco-Arboles», Río Tunuyán Inferior, la que tendrá competencia funcional y territorial sobre los cauces identificados con

los Códigos Contables Nros. 2397 a 2429 inclusive.

2. La Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, deberá proponer, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, un Cuadro de Autoridades para ser designados de oficio, cuyos integrantes deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente, hasta tanto se designen autoridades, mediante acto eleccionario correspondiente.

3. La Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior deberá adoptar las medidas conducentes para instrumentar un próximo llamado a elecciones de Autoridades de Cauce conforme lo establecido por la Ley 5302 y Resolución reglamentaria Nº 475/98 del H. Tribunal Administrativo.

4. Regístrese, notifíquese a la Inspección Tramo Medio y Cauces Derivados por intermedio de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y demás efectos.

Carlos Enrique Abihaggle
Superintendente General de Irrigación

Enrique Martini
Presidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor Giménez
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Luis Pacífico Tittarelli
Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique L. Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

6/7/9/12/99 (3 P.) a/cobrar

RESOLUCION Nº 543

Mendoza, 26 de noviembre de 1999

Visto Nota Nº 471/99 de Superintendencia s/Modificación arts. 3º inc. f) y 19º incs. a) y b); (T-S-362-1.999), y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación se propicia la modificación de los Arts. 3º inc. f) y 19º incs. a) y b)

de la Resolución Nº 195/99 del H. Tribunal Administrativo, que reglamenta el otorgamiento de Permisos Precarios de aguas superficiales, en lo referente al contenido del informe que debe emitir el subdelegado de Aguas o Jefe de Zona de Riego, y sobre la forma y modo de liquidar la tributación que deban abonar los permisionarios, según el tiempo de vigencia del Permiso;

Que asimismo, se propone incluir un nuevo artículo referente a la obligación de las distintas cuencas provinciales, de someter a consideración de la Superintendencia los importes que correspondan abonar a cada Cauce en el Proyecto de Presupuesto;

Que por lo expuesto, y merituada la razonabilidad de la introducción de las modificaciones aludidas, este H. Tribunal estima procedente acceder al pedido;

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Modifícase el Art. 3º inc. f) de la Resol. Nº 195/99 del H.T.A., el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Art. 3º, inc. f): Todo informe que a criterio del Sr. Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona de Riego sea necesario para conformar la voluntad administrativa, debiendo específicamente constar la cantidad de años por la que puede concederse la factibilidad de otorgamiento».

2. Modifícanse los incisos a) y b) del Art. 19º de la Resol. Nº 195/99 del H.T.A., los que quedarán así establecidos:

«Art. 19º, inc. a): Cuando se trate de registrar un permiso por un término igual o mayor de diez (10) años, el beneficiario deberá cancelar, previo a la inscripción, los importes que corresponden a los rubros sostenimiento, dique, trabajos de equipos mecánicos, fondo de cauce, aportes y reembolso de obras y cualquier otra contribución que estuviere vigente a la fecha de inscripción, multi-

plicado por la cantidad de años por los que se otorgue el permiso. La liquidación se hará sobre la base de los importes que por hectárea u otra unidad haya sido establecida en el presupuesto en vigencia. Dicho importe se establecerá por sus valores reales, no incluyendo los recargos o bonificaciones que pudieran estar vigentes a la fecha del respectivo pago.

inc. b): Cuando se trate de registrar un permiso menor a diez (10) años, el beneficiario deberá satisfacer el monto base según procedimiento del inciso anterior por cada año o fracción que se le otorgue permiso de uso de aguas. En todos los casos deberá contar con la expresa certificación del Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona de Riego respecto al tiempo por el que se otorgará el permiso correspondiente.

3. Incorpórase como Art. 19º Bis de la Resolución aludida la siguiente normativa:

«Art. 19º Bis: Las distintas Subdelegaciones y Jefatura de Zona de Riego al elevar el proyecto de presupuesto al H. Tribunal Administrativo, deberán someter a consideración de la Superintendencia los importes que corresponda a cada cauce, estando a cargo de ésta la formulación de la propuesta correspondiente, al citado Cuerpo. En tal sentido, facúltase a Superintendencia para realizar el cálculo de los importes correspondientes al ejercicio 1.999 y su aplicación, elevándolo a conocimiento del H. Tribunal Administrativo.»

4. Regístrese pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y demás efectos.

Carlos Enrique Abihaggle
Superintendente General
de Irrigación

Enrique Martini
Presidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor Giménez
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Luis Pacífico Tittarelli
Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique L. Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.
6/7/9/12/99 (3 P.) a/cobrar

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 895

Mendoza, 20 de octubre de 1999

Visto los términos de la Resolución Nº 35/99 de Superintendencia, referida a la implementación de un programa de descentralización de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de permisos de perforación y posterior trámite de concesión en materia de aprovechamientos de aguas subterráneas; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigencia de la citada resolución y la experiencia recogida en su aplicación, resulta viable a la fecha encarar un reordenamiento integral que profundice aún más el proceso de descentralización originado;

Que, en primera instancia, se ha detectado que se ha producido la descentralización parcial de los procesos administrativos implementados, siendo necesario concretar una tramitación más ágil, normada a derecho y eficiente en la administración de los permisos y posterior concesión del aprovechamiento de agua subterránea;

Que la necesidad de profundizar los procesos de descentralización, tiende a priorizar la celeridad en los tiempos de respuesta a los actores externos que interactúan con el Departamento General de Irrigación, como así también simplificar los procedimientos administrativos involucrados;

Que del relevamiento realizado en las respectivas Subdelegaciones de Aguas se ha determinado que las mismas cuentan con las condiciones físicas y humanas necesarias para responsabilizarse por el otorgamiento de autorizaciones para perforaciones, apoyados en la información y capacitación permanente de la Secretaría de Gestión Hídrica, respecto del estado general de los acuíferos subterráneos;

Que es necesario coordinar acciones permanentes en cada uno de los oasis de la Provincia de Mendoza, con el objetivo de no deprimir los acuíferos y equilibrar

la demanda con la recarga de los mismos; contemplándose la necesidad de establecer una coordinación para los oasis Norte y Valle de Uco y otra coordinación para el oasis Sur;

Que es aconsejable se lleve un control más severo y específico en campaña respecto de las zonas declaradas de restricción para ejecutar nuevas perforaciones, mediante la implementación de programas de cegado eficientes y seguros y que las nuevas perforaciones a realizarse en esas zonas se concreten con un criterio y desarrollo sustentable de los acuíferos subterráneos comprometidos;

Por todo ello, en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Deróguese la Resolución Nº 35/99 de Superintendencia, en todos sus términos, en mérito a las consideraciones precedentes.-

2º) Dispónese, a partir del día 1 de Noviembre de 1.999, la descentralización técnica, operativa y administrativa en materia de agua subterránea hacia las respectivas Subdelegaciones de Aguas, comprendiendo tanto el otorgamiento de Permisos de Perforación como la tramitación interna hasta concretar la Concesión de Aguas Subterráneas, según la secuencia de procedimiento descentralizado que se establece en el Anexo II, cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución.

Asimismo, establécese que no se debe numerar ninguna actuación y/o expediente en Mesa de Entradas de las Subdelegaciones de Aguas que no completen la información requerida en el anexo I y en el Manual del Usuario entregado al solicitante.

3º) Establécese en el ámbito del Departamento General la integración de dos (2) Coordinaciones Sectoriales, las que tendrán por misión velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de agua subterránea, del contenido de la presente, como así también asesorar permanentemente a los señores Subdelegados de Aguas respec-

to de todas las situaciones técnicas y operativas involucradas.

Los coordinadores tendrán autoridad por encima de los Jefes de Departamento de las respectivas Subdelegaciones de Aguas y que se encuentren involucrados en las distintas etapas del procedimiento normado por la presente resolución.-

Una Coordinación se establecerá en jurisdicción de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, en General Alvear y su accionar comprenderá además a de esa jurisdicción a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante y Jefatura de Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado-

La restante Coordinación tendrá su asiento en la Administración Central y comprenderá además las jurisdicciones de las Subdelegaciones de Aguas de los Ríos Mendoza, Tunuyán Superior y Tunuyán Inferior.-

Los Coordinadores dependerán directamente del Señor Secretario de Gestión Hídrica y serán designados por resolución de Superintendencia.-

4º) Transfiérese a la Dirección de Policía del Agua, todo lo relativo al manejo y administración del Agua Subterránea, incluyendo lo relativo a la conservación de la calidad de los acuíferos y la administración del Registro de Directores y Empresas Constructoras de Perforaciones.

5º) Las actuaciones administrativas relativas a solicitudes de permisos de perforación y concesión de derechos de aguas subterráneas, anteriores a la presente, deberán ser resueltas en el ámbito y bajo la responsabilidad y coordinación del Señor Director de Policía del Agua.

6º) Transfiérese a la Dirección de Derechos y Registros la administración del Registro de Perforaciones, debiendo entender en todo lo relativo a la documentación legal y catastral de las mismas, dar el alta y baja a las perforaciones, inscribir las concesiones, actualizaciones dominiales y todo lo relativo al mantenimiento del catastro en la materia.

7º) Dirección de Policía del

Agua administrará y supervisará las áreas de restricción de construcción de nuevas perforaciones, entendiéndose que en relación a las disposiciones que mencionan a las ex Dirección de Aguas Subterráneas; División homónima y similares, deben asimilarse como "Dirección de Policía del Agua".-

8º) Transfiérese al siguiente personal de planta de personal permanente del Organismo, a partir de la vigencia de la presente resolución:

Ing. Adalberto Hernandez, con destino a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior.-

Téc. Jorge Osvaldo Moyano, con destino a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza

Sr. Roberto Alvarado, con destino a la Dirección de Policía del Agua.

Sr. Jorge Marroquín, con destino a la Dirección de Policía del Agua

Geol. Humberto Cecere con destino a la Dirección de Policía del Agua

9º) La Dirección de Investigación y Planificación Hídrica deberá entender en las tareas de investigación y estudio de los acuíferos, el comportamiento de la oferta y la demanda, a fin de consolidar la política hídrica de uso conjunto del agua subterránea y superficial. Asimismo deberá elaborar un informe bimestral sobre el comportamiento y estado de los acuíferos, elemento fundamental y vital para una efectiva toma de decisión, en aras del desarrollo sustentable de los acuíferos subterráneos. Además aconsejará la declaración, ampliación o levantamiento de áreas de restricción respecto de todo aprovechamiento de aguas subterráneas.

10º) La Dirección de Estudios y Proyectos debe brindar el asesoramiento necesario y colaboración, a las Subdelegaciones de Aguas y Jefatura de Zona que lo soliciten, para fortalecer la acción de control en la ejecución de obras de perforaciones destinadas a refuerzo de dotación de aguas.

11º) A partir de la vigencia de la presente resolución, la División Mesa de Entradas General de Administración Central no deberá

promover ni iniciar ningún trámite o pieza administrativa referida a la materia y su misión consistirá en el asesoramiento interno, entrega del Manual del Usuario y tramitación de la pieza administrativa, una vez que se encuentre sustanciada en la respectiva Subdelegación de Aguas.-

12º) Apruébese los modelos de formulario de viabilidad catastral, certificado de libre deuda, modelo de viabilidad técnica, modelo de solicitud de permiso de perforación y concesión de aguas subterráneas y declaración jurada, que acompañarán el procedimiento desarrollado en anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

13º) La Dirección de Auditoría Interna ejercerá el control de supervisión y cumplimiento de la presente.-

14º) Regístrese, comuníquese, cumplimentese, notifíquese por el Departamento Personal a quienes corresponda, pase a conocimiento del H. Tribunal Administrativo solicitando su expresa adhesión en lo pertinente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.-

A N E X O I

Documentación Necesaria para Gestionar un Permiso de Perforación y Solicitud de Concesión

Con el objetivo de agilizar el trámite, evitar demoras, pérdidas de tiempo propias de notificaciones por documentación incompleta y poder cumplir con exactitud los pasos y tiempos del procedimiento de solicitud de permisos de perforación y solicitud de concesión de derechos, PREVIO AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE TRAMITE, se requiere que el solicitante presente la siguiente información y certificaciones.

Mesa de Entradas de las Subdelegaciones no deben dar número de trámite, ni formar expediente con solicitud de permiso para perforar y/o derecho de concesión, en aquellos casos que existan faltantes de información según el detalle anexo.

CERTIFICADO	TRAMITE	UNID.ORGANIZATIVA
MANUAL DEL USUARIO	El solicitante debe requerir en Mesa de Entradas el "Manual del Usuario" donde se detallan el procedimiento y los requisitos previos para iniciar trámite de solicitud de permiso de perforación y/o derechos.	SOLICITANTE EN MESA DE ENTRADAS
CERTIFICADO VIABILIDAD CATASTRAL	El solicitante propietario o autorizado por poder ante escribano público debe presentarse en el área catastral de la Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona con el Título y Plano de la propiedad donde se va a realizar el pozo, a efectos de verificar la legalidad y estado de la documentación. De estar en condiciones se emite el CERTIFICADO DE VIABILIDAD CATASTRAL firmado por el Jefe responsable del área.	AREA CATASTRAL SUBDELEGACION O JEFATURA DE ZONA MALARGUE
CERTIFICADO LIBRE DEUDA	El solicitante requiere en el área de recaudación su estado de deuda sobre los distintos conceptos (agua superficial, RUE, agua subterránea). En caso de existir deuda debe abonarla. Hecho se emite el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA, firmado por el Jefe responsable del área.	RECAUDACION SUBDELEGACION O JEFATURA DE ZONA MALARGUE

ANEXO II

PROCEDIMIENTO OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE PERFORACION Y CONCESION DE DERECHOS DE AGUAS SUBTERRANEAS

DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y TIEMPOS ESTÁNDAR

ETAPAS	UNIDAD ORGANIZATIVA	TIEMPO ESTÁNDAR
1-El solicitante presenta en Mesa de Entradas de la Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona el formulario de solicitud con toda la documentación que establece la Ley Nº 4035, descripta en el manual del usuario y los certificados detallados en el Anexo I, así como boletas de pago de aranceles de presentación, inspecciones y sellado. En caso de tratarse de una perforación para abastecimiento poblacional deberá presentarse también certificado de factibilidad del EPAS. (Se ha entregado previamente al solicitante el MANUAL del USUARIO, disponible en M.de Entradas nivel central y SubDeleg.)	SOLICITANTE EN MESA DE ENTRADAS	
2-Se recepciona la documentación, efectuando un control cuantitativo sobre la misma y sobre los datos de la solicitud, en un todo de acuerdo a la ley 4035 y al Anexo I de la resolución que acompaña el presente procedimiento.	MESA DE ENTRADAS SUBDELEGACION	En el mismo acto de presentación

Mesa de Entradas debe asesorarse con los sectores adecuados acerca de la exactitud y validez de la documentación presentada. EN CASO DE NO CONTAR CON TODOS LOS REQUISITOS NO SE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN, NO SE INICIA EL TRÁMITE. Se debe informar al solicitante la falta de cumplimiento de los requisitos.	ASESORAMIENTO OTROS SECTORES		siguiente		promedio de 15 días hábiles en total
3- Cumplidos todos los requisitos legales, se arma el expediente asignando número y adjuntando toda la documentación presentada por el solicitante, el expediente se deriva a Operaciones:	MESA DE ENTRADAS SUBDELEGACION	En el mismo día de la presentación	9- Mesa de Entradas notifica al solicitante que deberá presentar copia autenticada de la factura de compra del caudalímetro a instalar en la perforación, como requisito previo al permiso de perforación y cumpliendo todos los requisitos contemplados en el manual del usuario. El expediente queda a la espera de dicha presentación, mesa de entradas se asesora con Operaciones sobre correspondencia de la factura del caudalímetro presentada. Si es correcta se adjunta al expediente y se remiten las actuaciones al Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona, caso contrario se notifica al solicitante para que proceda a solucionar el inconveniente.	MESA DE ENTRADAS	
4- Se realizan los estudios técnicos de los acuíferos afectados por la perforación en cuestión, los usos del recurso, los caudales a utilizar, el anteproyecto de la obra de perforación, características técnicas, plan de trabajos y memoria descriptiva, inscripción de la empresa y el D.T. en el "Registro de Directores y Empresas Constructoras de Perforaciones" reglamentado por Resolución del H.T.A. Nº 229/94, demarcación de los sistemas de conducción y de desagües, etc.	OPERACIONES	5 días			
5- En caso de no ser factible técnicamente la perforación ó que se requiera modificación del plan de obras ó caudales se notifica telefónicamente y por escrito al solicitante y al representante técnico de que se desestima la solicitud ó que debe modificar el plan de obras, con fundamentos expresos del desistimiento. El expediente se archiva en caso de desistimiento y se envía nuevamente a MESA DE ENTRADAS para su posterior archivo. En caso de modificaciones permanece en espera hasta tanto el solicitante las complete.	OPERACIONES	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita - 1 día	10- Con la concordancia de los dictámenes técnico, catastral, pago de aranceles, libre deuda y presentación de la factura de compra del caudalímetro y legal, si correspondiere; y en función de las políticas determinadas en la materia se autoriza la perforación y al plan de trabajos por resolución del Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona. Se adjunta la resolución al expediente y se envía al área de catastro. A través de Mesa de Entradas de la Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona se remite copia de la resolución dictada por el Subdelegado de Aguas o Jefe de Zona a la Dirección de Policía del Agua y de Investigación y E INFORMACIÓN HIDRICA de la Administración Central.	SUBDELEGADO APOYO DE MESA DE ENTRADAS SUBDELEG. ASESORAMIENTO DIRECCION POLICIA DEL AGUA E INFORMACIONES AL RESPECTO DEL ESTADO DE LOS ACUIFEROS	2 días
6- Se confecciona el FORMULARIO DE VIABILIDAD TECNICA, aprobando la perforación y el plan de trabajos, emitiendo el dictamen correspondiente con firma del Jefe del Departamento Operaciones o de la autoridad del área ó de la que haya sido delegada expresamente. Se adjunta al expediente, que se remite a Mesa de Entradas de la Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona.	OPERACIONES	1 día	11- El área de catastro de la Subdelegación procede a inscribir el permiso de perforación en el Registro de Perforaciones del Departamento General de Irrigación, otorga el número correspondiente a la perforación y lo remite al área de Recaudación de la Subdelegación.	AREA DE CATASTRO SUBDELEGACION O JEFATURA DE ZONA	2 días
7- Una vez completado el formulario de viabilidad Técnica, a través de Mesa de Entradas de la Subdelegación de Aguas o Jefatura de Zona se le requiere al solicitante que publique edictos en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos días, adjuntando los comprobantes de la publicación al expediente.	MESA DE ENTRADAS SUBDELEGACION O JEFATURA DE ZONA		12- Recaudación, con el número de la perforación otorgado por el área de Catastro de la Subdelegación, cobra al solicitante el canon de la nueva perforación. Recibido el pago correspondiente, se remite el expediente a Operaciones de la Subdelegación.	RECAUDACION SUBDELEGACION O JEFATURA DE ZONA	
8- Mesa de Entradas recibe las oposiciones de quienes se consideren afectados por la concesión que pudiera otorgarse. Adjunta al expediente las oposiciones y lo remite, de acuerdo al tenor de las mismas, a la Asesoría Letrada y/o al Departamento Operaciones. Si las oposiciones son fundadas e insalvables se da por terminado el trámite, notificando por escrito con el dictamen legal al solicitante, adjuntando el informe correspondiente al expediente y enviándolo al archivo. En el caso de no existir oposiciones se procede con el paso	MESA DE ENTRADAS	10 días posteriores a la última publicación de los avisos ó Las notificaciones personales. Se estima un	13- Operaciones, a través de Mesa de Entradas, notifica en forma escrita (se entrega copia de la resolución del permiso) al solicitante de la autorización para perforar y el número de la perforación otorgado, quedando a la espera de la comunicación del inicio de obra, por parte del Director Técnico.	OPERACIONES	La emisión de la comunicación escrita - 1 día
			14- Operaciones, a través de mesa de entra-		

das, recepciona la comunicación de inicio de los trabajos de perforación.	OPERACIONES	Tiempo indeterminado	ador, HP y capacidad del motor, que se de al agua el destino declarado, que el pozo este en uso. Se emite ACTA DE INSPECCION FINAL que se adjunta al expediente. Si se han formulado observaciones se notifica al Director Técnico de la misma para que en un plazo de diez (10) días corridos salve las mismas. En caso de no corregir las observaciones se procede a aplicar la Resolución 885/89 de Superintendencia.		
15- Se realiza la primera inspección de los trabajos de perforación en forma directa ó por contratación con terceros. Se completa el formulario de PRIMERA ACTA DE INSPECCION y se adjunta al expediente junto con el perfilaje y la calidad de cañería utilizada.	OPERACIONES	Inspección y confección de acta -1 día			
16- Si la inspección es aprobada se pasa a la etapa 17. En caso de existir problemas u observaciones se notifica ó emplaza al solicitante y al Director Técnico por escrito para que cumpla o corrija lo observado por la inspección y se fija un plazo de respuesta. Cumplido el plazo sin que hubiera respuesta del solicitante y/o el Director Técnico, se da por terminado el trámite, notificándolos del desestimiento y ordenando la paralización de la obra de perforación, obligando al propietario a cegar la parte de la obra construida y se da de baja la perforación. El expediente se envía para archivo a Mesa de Entradas de la Subdelegación.	OPERACIONES	La comunicación telefónica y la emisión de la comunicación escrita. 1 día. El plazo de respuesta depende del fijado por la inspección. Se estima que debería ser como máximo 10 días	23- Si la inspección final es aprobada, Operaciones, a través de Mesa de Entradas, pide al solicitante el plano de mensura actualizado con la nueva perforación y su ubicación. Hecho, remite el expediente al Subdelegado o Jefe de Zona.	OPERACIONES	Remisión - 1día Problemas- Idem etapa 21
17- Se realiza la segunda inspección de los trabajos de perforación en forma directa ó por contratación con terceros, de acuerdo al Reglamento Técnico. Verificándose el entubamiento, cementación e instalación del piezómetro. Se completa el formulario de SEGUNDA ACTA DE INSPECCION y se adjunta al expediente.	OPERACIONES	Inspección y confección de acta -1 día	24- El Subdelegado o Jefe de Zona autoriza por resolución el INFORME TECNICO FINAL y envía el expediente a Secretaría General de Superintendencia de Administración Central.	SUBDELEGADO	2 días
18- Si la inspección es aprobada se pasa a la etapa 19. En caso de existir problemas se procede en idéntica forma que en la etapa 16. * Operaciones emite el certificado para la gestión de conexión eléctrica, que es firmado por el Subdelegado o Jefe de Zona, a efectos de solicitar el servicio eléctrico ante quien corresponda *	OPERACIONES	Idem etapa 16	25- Secretaría General de Superintendencia realiza la revisión preliminar de las actuaciones y las eleva al H.T.A..	SUPERINTENDENCIA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRACION CENTRAL	2 días
19- Se realiza la tercera inspección, en forma directa ó por contratación con terceros, de acuerdo al Reglamento Técnico. Se verifican los trabajos de limpieza, desarrollo, ensayos y trabajos especiales. Se emite la TERCER ACTA DE INSPECCION y se adjunta al expediente.	OPERACIONES	Inspección y confección de acta - 1 día. Dictamen técnico final 1-día	26- El H.T.A. decide el otorgamiento de la concesión. Una vez otorgado el título de concesión efectúa comunicación al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas y lo remite a Superintendencia (Secretaría General). Cuando no exista pronunciamiento en el término de 30 días hábiles de haber quedado el expediente en estado de resolver, es decir de recepcionado por el Honorable Tribunal Administrativo, se interpretará que la concesión es procedente según la ley 4035. Remite actuaciones a Secretaría General.	HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	30 días hábiles de recibidas las actuaciones
20- Si la inspección es aprobada se pasa a la etapa 21. En caso de existir problemas se procede en idéntica forma que en la etapa 16.	OPERACIONES	Idem etapa 16	27- Secretaría General de Superintendencia dispone la publicación en el boletín oficial, notificación y demás efectos establecidos en las leyes Nº 4035 y 4036. Remite actuaciones a la Dirección de Derechos y Registros.	SECRETARIA GENERAL	2 días
21- Operaciones recepciona el Informe Técnico Final de Obra, presentado por el D.T. , donde debe constar copia del perfilaje eléctrico y el resultado del análisis de agua. Este informe se incorpora al expediente y se procede con el paso siguiente.	OPERACIONES	Tiempo indeterminado	28- La Secretaría de Gestión Institucional, a través de su Dirección Derechos y Registros, efectuará el alta definitiva de la concesión, tomando debida nota de la misma y modificando el estado de situación registral del pozo, efectuando la debida comunicación a la Dirección Provincial de Catastro y Registro de la Propiedad Raíz. Remite a la Dirección de Recaudación y Financiamiento.	SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL DIRECCION DE DERECHOS Y REGISTROS	5 días
22- Una vez recibido el Informe Técnico final de obra, se procede a realizar la INSPECCION FINAL de acuerdo al Reglamento Técnico se verifica : la existencia del caudalímetro, piezómetro, medición de calidad, caudal, relación Kw/m3, No. de Rutafolio, No. de Transfor-	OPERACIONES		29- Dirección de Recaudación y Financiamiento toma debida nota y efectúa el asiento definitivo como concesionario en el sistema de cuenta corriente. Remite el expediente a la Dirección de Policía del Agua.	DIRECCION DE RECAUDACION Y FINANCIAMIENTO	

30- Dirección de Policía del Agua carga los datos técnicos que se desprenden del informe técnico final (diámetro definitivo, profundidad de filtros, análisis de aguas, profundidad total, H.P. de la bomba, etc.). Dirección de Policía del Agua informa las novedades a cerca de las perforaciones realizadas y/o autorizadas a la Dirección de Investigación y Planificación Hídrica. Remite expediente a Secretaría General.

31- Dirección de Investigación y Planificación Hídrica con la información técnica obtenida re- lizará las tareas de investigación, estudio y comportamiento de los acuíferos subterráneos y elaborará un informe bimestral respecto de la oferta y la demanda, a fin de consolidar la política hídrica del uso conjunto de aguas subterráneas y superficial.

32- Secretaría General de Superintendencia envía para su archivo definitivo al archivo maestro de Administración Central.

33- Se archiva definitivamente el expediente en el archivo maestro.

MODELO DE FORMULARIO DE VIABILIDAD CATASTRAL

SOLICITUD N°.....

1- Cumplimiento o no del art. 9 de la ley 4035 SI NO Observaciones:

2- Planos están o no de acuerdo con la Resolución 1282/84 H.T.A. SI NO Observaciones:

3- El Título de propiedad se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento N° fs. Tomo de (ó) Matrícula, Asiento, Folio Real de

4- Antecedentes de Derechos y Concesiones que amparan la propiedad: Derechos de Riego Superficial: C.C. :,,,,, P.P. :,,,,

Aguas Subterráneas: Pozos N°,,,, Registro Unico de Establecimientos (RUE) N° Otros: Observaciones:

Por lo anteriormente expuesto se dictamina la VIABILIDAD CATASTRAL Fecha: Firma del Jefe responsable del área

CERTIFICADO DE LIBRE DE DEUDA

1. Apellido y Nombre del titular:

2. Ubicación de la propiedad:

Nomenclatura Catastral:.....

¿ REGISTRA DEUDA EN CONCEPTO DE ? : Subrayar lo que corres- ponda

AGUAS SUPERFICIALES: SI REGISTRA NO REGISTRA SUBTERRANEAS: SI REGISTRA NO REGISTRA

RUE: SI REGISTRA NO REGISTRA OTROS: (indicar conceptos):

Observaciones: Por lo anteriormente expuesto se extiende el presente certificado de LIBRE DEUDA

Fecha: Firma del Jefe responsable del área y sello aclaratorio.....

MODELO DE FORMULARIO DE VIABILIDAD TÉCNICA

TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA EN LOS PUNTOS 1,2,3,4,5 Y 6, EN AQUELLOS DATOS RESALTADOS EN NEGRITA .

VISTO EL EXPEDIENTE No

1- El volumen factible de ser extraído resulta suficiente ó adecuado - insuficiente ó inadecuado para satisfacer las necesidades de acuerdo al uso declarado por el solicitante de la perforación y responde a un plan de utilización racional.

Uso Declarado: Máximo volumen aceptado: Volumen medio autorizado a extraer : Observaciones:

2- El caudal factible a ser extraído no compromete - compromete con perjuicio de terceros la calidad, capacidad o disponibilidad de la fuente del acuífero:..... Fuente de información: Observaciones:

3- El volumen a ser extraído no disminuirá ni agotará - disminuirá ó agotará el caudal medio requerido para satisfacer las explotaciones anteriores ó prioritarias ni causará perjuicio a las mismas Fuente de información: Observaciones:

4- El Proyecto de obras y el Plan de trabajos presentado y a realizar por el solicitante cumple - no cumple con el Reglamento Técnico de Perforación del D.G.I.

5- La empresa, el Proyectista y el Director Técnico están inscriptos y no registran suspensiones ó sanciones por el D.G.I ó no están inscriptos En caso de estar inscriptos, especificar número..... Observaciones:

6- Que la perforación a ejecutar y para la cual se solicita el Permiso no se encuentra - se encuentra comprendida dentro de zonas de restric- ción. Observaciones:

Por lo anteriormente expuesto se dictamina la VIABILIDAD TÉCNICA para otorgar el Permiso de Perforación solicitado. Fecha: Firma del Jefe del Área:

MODELO DE SOLICITUD DE PERMISO DE PERFORACIÓN Y CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS

Mendoza,de.....de.....

EL QUE SUSCRIBE: (Titular dominial) Domicilio real:..... Domicilio Legal:

Distrito: Departamento: Cód. Postal:
 Dirección Postal:
 Distrito: Departamento: Cód. Postal:
 Teléfono: Fax:
 C.U.I.T. N°:

PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN:

Calle:
 Distrito: Departamento: Cód. Postal:
 Teléfono: Fax:
 Superficie: Nomenc. Catast.:
 Padrón de Rentas:
 Inscripto en el Registro Unico de Establecimientos (RUE) al N° :

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

Asiento N° fs. Tomo De; (o)
 Matrícula , Asiento , Folio Real, de

ANTECEDENTES DE DERECHOS Y CONCESIONES QUE AMPARAN LA PROPIEDAD:

Superficial: Códigos Contables , , , Pa-
 drones Parciales: , , ,
 Agua Subterránea: Pozos N°: , , Diámetro: ,
 HP , Tipo de Motor: Eléctrico: , Explosión: , Otros:
 EDEMSA: N° de Ruta , Folio COOPERATIVA:
 N° de Ruta: , Folio:

Servidumbres que afectan el inmueble:
 Mejoras existentes:

SE PRESENTA ANTE EL SEÑOR SUPERINTENDENTE Y EXPONE:

Que viene a solicitar autorización para realizar y/o inscribir una perforación para alumbrar aguas subterráneas, dentro de la propiedad cuya ubicación se describe al inicio, y cuyo volumen mensual y anual estará sujeto a la disponibilidad del recurso y de acuerdo a las necesidades de las hectáreas y cultivos a regar, según el siguiente destino;

1. Abastecimiento de población:
2. Agricultura y Ganadería:
3. Industria:
4. Minería:
5. Recreación y Turismo:
6. Termal y Medicinal:

DESTINO QUE LE DARA AL AGUA: Subrayar lo que corresponda:

- a) Reforzar la dotación disponible en la superficie que se riega con agua superficial y/o subterránea.
- b) Regar exclusivamente una nueva fracción de la propiedad.

Cantidad de Has que regará si es uso agrícola unacamente:
 Tipo de Cultivos: Has:; Has:;
 , Has:; , Has:
 Número de meses que regará con el pozo:

Características del suelo - Marque con una cruz :

- a) Pesado: , b) Medio: , c) Liviano:

Método de riego con que se aplicará el agua solicitada - Marque con una cruz:

1. Gravedad:
 a) Surcos:
 b) Melgas:
2. Presión:
 a) Goteo:
 b) Aspersión:
 c) Otros:

CONSORCIOS: En el caso de que sea para uso en condominio o de un Consorcio: Información sobre la constitución del Condominio ó Consorcio:

Miembros del mismo:
 Usos
 Otros datos técnicos: (definir detalles en hojas adjuntas):

SI TIENE SERVICIO DE AGUA POTABLE:

EMPRESA PRESTADORA:

DATOS DEL PROFESIONAL QUE DIRIGIRA LA OBRA
 (Director Técnico):

Apellido y nombres:
 Profesión:
 Matrícula N° : C.U.I.T. N° :
 Domicilio: Teléfono N°

DATOS DE LA EMPRESA QUE CONSTRUIRA LA OBRA:

Razón social:
 Matrícula N°: C.U.I.T. N°:
 Domicilio:
 Teléfono N°

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑO:

1. Certificado de Libre Deuda
2. Certificado de Viabilidad Catastral
3. Título de dominio, (fotocopia) debidamente certificada.
4. Plano de Mensura actualizado y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, con sello de visado en original (Decreto N° 1300/69).
5. Croquis de ubicación de la propiedad con:
 - a) Nombre del propietario
 - b) Nomenclatura Catastral
 - c) Demarcación de calles, pueblo o Estación más próximas
 - d) Ubicación de la perforación a construir, acotado a los linderos
 - e) Distancia y referencia al pozo vecino más cercano
 - f) Certificación de línea de la Dirección Provincial de Vialidad
6. Croquis con demarcación y descripción del sistema de conducción de las aguas subterráneas y de los desagües.
7. Certificado de Habilitación Profesional, firmado por Comitente (Titular, Apoderado o Representante Legal) y Director Técnico.
8. Proyecto de la obra de perforación, (Características Técnicas, Memoria Descriptiva y Plan de obras), de acuerdo a Resolución N° 229/94; con la constancia de elementos de medición de volumen
9. Certificado de EPAS en caso de corresponder (Uso poblacional).

ESPECIFICAR OTRA INFORMACION QUE ACOMPAÑO:

DECLARACION JURADA

Declaro conocer los derechos y obligaciones que me corresponden por aplicación de la legislación vigente, leyes 4035, 4036, 4306, Decreto Reglamentario N° 1839/74, Reglamento General y Técnico de Perforaciones (Res. N° 451/53 y 229/94 - HTA), de instalación de caudalímetros (Res. 267/97 de Superintendencia), aceptando la autoridad y competencia del Departamento General de Irrigación en sus distintas facultades y usos, aceptando las restricciones, que al efecto imponga la autoridad de aplicación.

La presente declaración reviste el carácter de declaración jurada bajo fe de juramento.

NOTA: Especificar: (titular, apoderado, o representante legal)
 Firma :
 Aclaración:
 N° de Documento:

7/9/10/12/99 (3 P.) A/cobrar